



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 254669-P-2020

**CAUSANTE: LÓPEZ N - GOMEZ SAENZ A,
TONIOLLI E, LEON D**

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

**CARATULA: CREA "PROGRAMA DE ACCESO A
LOCACIONES DE INMUEBLES DESTINADOS A A
MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA DE
GENERO"**

**COMISION DESTINO: FEMINISMOS Y
DISIDENCIAS**

OTRAS COMISIONES:

- PRESUPUESTO Y HACIENDA

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Marzo 12, 2020



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal

VISTO

La necesidad de la creación de un PROGRAMA, que incluya el acceso a garantías/fianza y a créditos Bancarios a tasa preferencial adecuados para locaciones de inmuebles, destinado a mujeres en situación de violencia de género.

CONSIDERANDO

Que los femicidios, abusos y trata de personas son las expresiones más extremas de la violencia de género, sin embargo, es sabido que las mujeres sufren diferentes modalidades de violencia.

Que la violencia económica es uno de los tipos contemplados en la Ley Nacional N° 26.485/09, Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que sabido es, que la manipulación, el aislamiento, la reducción de redes vinculares y el control económico, son algunas características propias del accionar de los agresores.

Que abordar integralmente la temática de violencia de género, implica conocer y reconocer la espiral de la violencia, las situaciones cotidianas que padecen, pero sobre todo debemos tener real conciencia de la necesidad del abordaje transversal, ya que la pobreza afecta en mayor medida a las mujeres, hecho que se agrava si además están en situación de violencia.

Que en el año 2011 se aprobó la Ordenanza N° 8741 que establece que el estado Municipal deberá destinar un 10% de las viviendas construidas a Mujeres en situación de violencia. Dicho porcentaje debe ser efectivamente cumplido e incrementado en función de mayores desarrollos habitacionales.

Que además, desde Septiembre de 2016, el municipio habilitó el programa "Hoy Alquiler", el cual contempla la orientación y asesoramiento en trámites administrativos a familias, trabajadores y estudiantes que tengan dificultades económicas para afrontar los gastos de un nuevo contrato, renovación, mudanza o no cuenten con garantías propietarias; y establece además para casos específicos, el

acceso a un préstamo personal en el Banco Municipal de Rosario a tasa preferencial; garantía bancaria y asesoramiento jurídico gratuito.

Que es fundamental establecer un programa específico con requisitos accesibles para que las mujeres en situación de violencia puedan acceder a una garantía bancaria acorde a su situación y posibilidades.-

Que la implementación de políticas públicas transversales para atender a las mujeres implica también ocuparse de la pobreza y por ende de la violencia económica.

Que estadísticamente las mujeres representan el setenta por ciento de los pobres. Entonces, si nos ocupamos de la pobreza, o la salud, o el trabajo, debemos hacer diferencias de género en la evaluación, ya que la aplicación de políticas “neutrales” implicaría discriminarlas.

Que el INDEC reveló en el año 2018 que en el Gran Rosario hay 68.405 hogares y 257.371 personas por debajo de la línea de la pobreza. Asimismo, 17.794 hogares y 60.324 personas quedaron por debajo de la línea de indigencia.

Que las mujeres jóvenes hasta los 29 años en el Gran Rosario que están desocupadas superan el 25%, mientras que el mismo grupo etario de varones apenas tiene el 8.1%, es decir que las mujeres lo triplica.

Que el informe determina también, que la participación laboral de las mujeres alcanza el 44%, mucho menos del 65% de tasa de empleo de varones y de la tasa promedio de empleo a nivel local (53%).

Que en tal sentido, es momento de abordar la feminización de la pobreza, ya que el empoderamiento de las mujeres sólo podrá darse en el marco de un modelo económico verdaderamente inclusivo.

Que es indispensable considerar que, a esta situación, se le suma que las mujeres dedican mayor tiempo promedio al trabajo no remunerado que los varones. Esto incluye entre otras cosas quehaceres domésticos, apoyo escolar y cuidado de personas.

Que en la provincia de Santa Fe las mujeres dedican alrededor de 4 horas diarias más que los hombres a las tareas domésticas, cuidado de personas y apoyo escolar. Además según datos de INDEC del año 2013, el 76% del trabajo no remunerado es realizado por mujeres, esto representa una traba de acceso al mercado laboral en tanto el tiempo de trabajo no remunerado compite con el remunerado.

Que de acuerdo al Informe 2020 del Foro Económico Mundial, Mujeres y niñas, especialmente aquellas que están en situación de pobreza o que pertenecen a colectivos excluidos, son las que más sufren las consecuencias de estas desigualdades: a pesar de la enorme contribución que realizan a través del trabajo de cuidados no remunerado, son uno de los grupos que menos se benefician del sistema económico actual.

Que el informe revela que las mujeres realizan más de las tres cuartas partes del trabajo de cuidados no remunerado en el mundo. Cuando hablamos de “trabajo de cuidados” nos referimos a todas esas tareas que son básicas para que el mundo funcione, como cocinar, limpiar, lavar, coser y, en los países menos desarrollados o en las zonas rurales, ir en busca de agua o leña. También engloba el cuidado de personas dependientes, es decir, de niñas y niños, mayores y personas enfermas o con algún tipo de discapacidad. Este tipo de tareas, recae principalmente sobre las mujeres y las niñas y, a pesar de su importancia, siguen siendo trabajos infravalorados e invisibilizados.

Que en el mundo el 42% de las mujeres no puede acceder a un empleo remunerado porque son las responsables del trabajo de cuidados, en comparación con tan solo el 6% de los hombres. El 80% de los 67 millones de personas trabajadoras del hogar que hay en todo el mundo son mujeres. El 90% no tiene acceso a las prestaciones de la seguridad social y la jornada laboral semanal de más de la mitad carece de un límite de horas. (Informe de Oxfam “Tiempo para el cuidado. El trabajo de cuidados y la crisis global de desigualdad en todo el mundo”)

Que por todo ello es necesario tomar esta relación entre mujeres en situación de violencia, pobreza y, en consecuencia, déficit habitacional.

Que si a esta situación injusta y desigual, sumamos una situación de violencia, concluimos en que es indispensable aplicar políticas públicas para construir una economía “más humana y feminista”.

Que además debemos considerar que la mayoría de las víctimas de violencia tienen una relación afectiva, vincular con el agresor, siendo parejas o ex - parejas, y convive con el agresor.

Que esta convivencia, contribuye a la perpetuación del círculo o espiral de violencia, ya que son muy pocas las que tienen posibilidad de acudir “temporalmente” a otra vivienda en caso de crisis, y quienes logran hacerlo es de manera provisional.

Que la desigualdad de las mujeres en toda Latinoamérica se ve reflejada en la distribución desigual y en la dificultad que tienen para acceder a la propiedad, la tierra y la vivienda. El dato más conocido es la cifra producida por las Naciones Unidas, que establece que las mujeres son propietarias del 1% de la propiedad mundial mientras que producen más del 50% del PBI del mundo.

Que respecto de la región, los expertos indican que los datos sobre América Latina dejan mucho que desear ya que las mujeres adultas ganan un 69% menos que los hombres y el 43% de las mismas no tienen ingresos propios frente al 22% de sus contrapartes masculinas. Esto redundo en el menor acceso que tienen a la propiedad: en Brasil el 11% de las tierras están en propiedad de mujeres frente a un 87% que están en manos de hombres, en Paraguay la relación es de un 27% frente a un 70% entre los hombres. (Dra. Victoria Riccardi “Viviendas adecuadas,

imprescindibles para que las mujeres disfruten una vida sin violencia”
Boletín Vivienda y Género en América Latina)

Que la inequidad se manifiesta al cruzar estos dos datos: el 1% de las mujeres, a nivel mundial, son propietarias, mientras que el 50% del PBI mundial, es producido por mujeres.

Que los refugios representan soluciones provisionales sólo para paliar la situación de urgencia que padecen las mujeres agredidas. Además que establecen estrictas condiciones de admisibilidad, permanencia y duración que implica inconvenientes para mujeres que tienen alguna actividad laboral, o tienen hijos, ello afirma su condición de solución provisoria.

Que ello va en detrimento del abordaje integral y la resolución real del problema de la violencia económica que las mujeres siguen padeciendo, sobre todo cuando hay hijos de por medio y ello se manifiesta con la falta de cumplimiento de la cuota alimentaria, con la negativa a la división de bienes en caso de matrimonios, con la destrucción de pertenencias de las mujeres por parte de sus agresores, pero sobre todo, con el permanente acoso y hostigamiento que padecen, que les impiden desarrollar normalmente cualquier actividad laboral.

Que en nuestro país, la Ley Nacional N° 26.485, en su ARTÍCULO 5° establece los tipos de violencia, y en el Inciso 4°, puede leerse: “Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer”.

Que esta falta de recursos implica que muchas deban recurrir a casa de familiares y/o amigas padeciendo luego condiciones inadecuadas de hábitat en muchas ocasiones potencian la violencia en las relaciones intrafamiliares, pero además les impide gozar de la privacidad o simplemente de su derecho a estar en paz.

Que es innegable la vinculación entre la falta de acceso a derechos de propiedad y el riesgo de sufrir violencia de género. Son las propias mujeres en situación de violencia quienes manifiestan, como clave fundamental para la salir de la espiral, superar el miedo, tener un lugar donde vivir o poder excluir del hogar al agresor. Sumado a recuperar una red de contención y de apoyo social y familiar ya que todos sus vínculos han sido cortados.

Que este aislamiento en las relaciones humanas, sumado a la manipulación económica que sufren las mujeres víctimas de violencia de género, se traduce en una escasa, o nula, independencia económica.

Que fortalecerlas socio - económicamente es fundamental para que puedan sostener una estrategia y así poder salir de la situación de violencia.

Que además, no podemos ignorar que el empobrecimiento de las mujeres en situación de violencia de género, y que se relaciona con

que si antes trabajaban, dejan de hacerlo, también, en algunos casos se ve la postergación de sus profesiones, ya que el sometimiento, el hostigamiento y el control económico, garantizan la dominación. Las consecuencias son mujeres, niñas y niños sin vivienda, mujeres sin trabajo estable, redes vinculares destrozadas, por lo tanto, las garantías se hacen fundamentales.

Que el déficit habitacional es un problema importante a la hora de poder acompañar y ayudar efectivamente a estas mujeres. La mayoría de ellas no tiene su casa propia, en general, viven o vivían con el agresor, sus ex - parejas y en casas de familiares del agresor, entonces cuando se separan o realizan prohibición de acercamiento, porque no pueden hacer exclusión de hogar, ya que la casa es de los familiares del hombre.

Que a ello se suma el mandato social de “la maternidad exclusiva” por tanto las mujeres, cuando se retiran de las viviendas, no lo hacen solas, sino que se van con sus hijas e hijos.

Que el acceso a un alquiler mediante inmobiliaria es prácticamente imposible para las mujeres en situación de violencia ya que no pueden abonar o depositar meses adelantados y mucho menos cuentan con garantías, la mayoría no ha trabajado o no ha podido sostener su actividad laboral o profesional, debido al hostigamiento del agresor, siendo “empujadas” al cuidado exclusivo del hogar y de los hijos.

Que el presente programa debe ir acompañado de una articulación con Desarrollo Social y la Secretaría de Género Municipal a fin de acompañar el proceso con programas de capacitaciones, microemprendimientos y la incorporación a un registro de empleo, donde ellas tengan prioridad.

Que el círculo o la espiral de la violencia corta todas las redes sociales que la mujer tenga, familiares, amistades, por lo general están solas o con algún familiar, amiga o red de mujeres pero que muchas veces tampoco tienen un patrimonio que les permita asumir una garantía propietaria, además de que en la mayoría de los casos hay resistencia para otorgarla.

Que así, es imposible para las mujeres en situación de violencia conseguir las garantías solicitadas por inmobiliarias entonces terminan hacinándose en la casa de algún familiar o amiga, permanecer en los refugios o bien ingresando a un sistema informal que no les da ninguna seguridad ni estabilidad.

Que en conclusión las garantías son fundamentales en estas estrategias, es importante que el Estado sea garante en este acompañamiento, además de crear un listado de lugares accesibles que pudieran ser alquilados, y así cumplir con la obligación de abordaje integral para la lograr la verdadera autonomía de la mujer.

Que las políticas de vivienda deben estar atravesadas por la perspectiva de género, considerando la realidad que padecen, sobre todo las víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica.

Que la necesidad habitacional en nuestra ciudad es evidente, crecen los desarrollos inmobiliarios a gran escala, pero carecemos de una oferta de vivienda accesible a la clase media baja. Generar un marco legal que regule y promueva la accesibilidad mediante garantías de alquileres a mujeres en situación de violencia, es fundamental como estrategia que posibilite la erradicación de la violencia de género en nuestra sociedad.

Que por lo expuesto, las concejales y concejales abajo firmantes, elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- Créase en ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, en coordinación con la Secretaría de Género y Derechos Humanos y la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo o las dependencias que en el futuro las reemplacen, el Programa de Acceso a Locaciones de Inmuebles Destinado a Mujeres en Situación de Violencia de Género con el fin de asistir a quienes carezcan de garantías suficientes según las exigencias del Mercado Inmobiliario Rosarino.

ARTÍCULO 2°- El programa sólo garantizará las locaciones destinadas a vivienda de uso familiar, por un plazo que no exceda los dos años y para inmuebles que cumplan con las normas de orden público referentes a locaciones habitacionales establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 3°- Los derechos y obligaciones de las partes se regirán por las disposiciones referentes a la fianza del Código Civil y Comercial de la Nación, y en particular será de aplicación el art. 1225 sobre caducidad de la fianza en la locación.

ARTÍCULO 4°- El Poder Ejecutivo, a fin de reglamentar la presente deberá:

inc. 1) Instruir a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, y la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo o las dependencias que en el futuro las reemplacen para la realización de todas las gestiones pertinentes ante el Banco Municipal de Rosario para la generación de un sistema de garantía- fianza bancaria para acceder a locaciones de inmuebles exclusiva para las mujeres en situación de violencia.

inc. 2) Gestionar, mediante la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, y la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo o las dependencias que en el futuro las reemplacen, ante el Banco Municipal de Rosario la creación de una línea de préstamos personales, a tasas accesibles fijas y subsidiadas a fin de cubrir los meses de depósito o afrontar los primeros meses del canon locativo. Estableciendo el Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes la condiciones para acceder a la garantía y la forma de implementarla.

Inc. 3) Articular con la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo la inclusión prioritaria de las mujeres que accedan a la garantía y/o a los créditos, en los programas de capacitación, microemprendimientos y/o reinserción laboral vigentes a la fecha en el ámbito municipal y/o los que en el futuro se crearan.-

Inc. 4) Articular con la Secretaría de Género y Derechos Humanos para brindar asesoramiento Jurídico gratuito y contención emocional mediante la Dispositivo para mujeres, en articulación con el "Centro de Asesoramiento legal para alquileres" y/o las dependencias que el futuro se creasen a fin de orientar y acompañar a las mujeres en caso de eventuales inconvenientes que puedan surgir del contrato de alquiler o una vez que ya estén alquilando.

Inc. 5) Creación de un Registro de Empleo para las mujeres en situación de violencia que accedan al programa priorizando su ubicación ante posibles ofertas laborales.

ARTÍCULO 5°- Las condiciones para acceder a la garantía serán evaluadas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat en coordinación con la Secretaría de Género y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6°- Los gastos que demanden la realización del Programa creado en el artículo 1° deberán surgir de las Partidas Presupuestarias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Secretaría de Género, y/o la dependencia Municipal que el futuro se crease en su reemplazo.

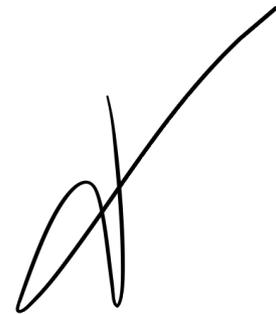
ARTÍCULO 7°- Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas, 4 de marzo de 2020.-



López Norma

Gomez Saenz Alejandra



Toniolli Eduardo



Leon Daniela



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Expte. Nro. 254.669-P-2020 CM.-

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión de Feminismos y Disidencias, con opinión favorable a la siguiente propuesta de despacho, pasen las presentes para que emita opinión, a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Una vez finalizadas retornen a la Comisión de Feminismos y Disidencias para su despacho definitivo.

Sala de Comisiones, 04 de Agosto de 2020.-

Visto

La necesidad de la creación de un PROGRAMA, que incluya el acceso a garantías/fianza y a créditos Bancarios a tasa preferencial adecuados para locaciones de inmuebles, destinado a mujeres en situación de violencia de género, y

Considerando:

Que los femicidios, abusos y trata de personas son las expresiones más extremas de la violencia de género, sin embargo, es sabido que las mujeres sufren diferentes modalidades de violencia.

Que la violencia económica es uno de los tipos contemplados en la Ley Nacional N° 26.485/09, Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que sabido es, que la manipulación, el aislamiento, la reducción de redes vinculares y el control económico, son algunas características propias del accionar de los agresores.

Que abordar integralmente la temática de violencia de género, implica conocer y reconocer la espiral de la violencia, las situaciones cotidianas que padecen, pero sobre todo debemos tener real conciencia de la necesidad del abordaje transversal, ya que la pobreza afecta en mayor medida a las mujeres, hecho que se agrava si además están en situación de violencia.

Que en el año 2011 se aprobó la Ordenanza N° 8741 que establece que el estado Municipal deberá destinar un 10% de las viviendas construidas a Mujeres en situación de violencia.

Dicho porcentaje debe ser efectivamente cumplido e incrementado en función de mayores desarrollos habitacionales.

Que además, desde Septiembre de 2016, el municipio habilitó el programa "Hoy Alquiler", el cual contempla la orientación y asesoramiento en trámites administrativos a familias, trabajadores y estudiantes que tengan dificultades económicas para afrontar los gastos de un nuevo contrato, renovación, mudanza o no cuenten con garantías propietarias; y establece además para casos específicos, el acceso a un préstamo personal en el Banco Municipal de Rosario a tasa preferencial; garantía bancaria y asesoramiento jurídico gratuito.

Que es fundamental establecer un programa específico con requisitos accesibles para que las mujeres en situación de violencia puedan acceder a una garantía bancaria acorde a su situación y posibilidades.-

Que la implementación de políticas públicas transversales para atender a las mujeres implica también ocuparse de la pobreza y por ende de la violencia económica.

Que estadísticamente las mujeres representan el setenta por ciento de los pobres. Entonces, si nos ocupamos de la pobreza, o la salud, o el trabajo, debemos hacer diferencias de género en la evaluación, ya que la aplicación de políticas "neutrales" implicaría discriminarlas.

Que el INDEC reveló en el año 2018 que en el Gran Rosario hay 68.405 hogares y 257.371 personas por debajo de la línea de la pobreza. Asimismo, 17.794 hogares y 60.324 personas quedaron por debajo de la línea de indigencia.

Que las mujeres jóvenes hasta los 29 años en el Gran Rosario que están desocupadas superan el 25%, mientras que el mismo grupo etario de varones apenas tiene el 8.1%, es decir que las mujeres lo triplica.

Que el informe determina también, que la participación laboral de las mujeres alcanza el 44%, mucho menos del 65% de tasa de empleo de varones y de la tasa promedio de empleo a nivel local (53%).

Que en tal sentido, es momento de abordar la feminización de la pobreza, ya que el empoderamiento de las mujeres sólo podrá darse en el marco de un modelo económico verdaderamente inclusivo.

Que es indispensable considerar que, a esta situación, se le suma que las mujeres dedican mayor tiempo promedio al trabajo no

remunerado que los varones. Esto incluye entre otras cosas quehaceres domésticos, apoyo escolar y cuidado de personas.

Que en la provincia de Santa Fe las mujeres dedican alrededor de 4 horas diarias más que los hombres a las tareas domésticas, cuidado de personas y apoyo escolar. Además según datos de INDEC del año 2013, el 76% del trabajo no remunerado es realizado por mujeres, esto representa una traba de acceso al mercado laboral en tanto el tiempo de trabajo no remunerado compite con el remunerado.

Que de acuerdo al Informe 2020 del Foro Económico Mundial, Mujeres y niñas, especialmente aquellas que están en situación de pobreza o que pertenecen a colectivos excluidos, son las que más sufren las consecuencias de estas desigualdades: a pesar de la enorme contribución que realizan a través del trabajo de cuidados no remunerado, son uno de los grupos que menos se benefician del sistema económico actual.

Que el informe revela que las mujeres realizan más de las tres cuartas partes del trabajo de cuidados no remunerado en el mundo. Cuando hablamos de “trabajo de cuidados” nos referimos a todas esas tareas que son básicas para que el mundo funcione, como cocinar, limpiar, lavar, coser y, en los países menos desarrollados o en las zonas rurales, ir en busca de agua o leña. También engloba el cuidado de personas dependientes, es decir, de niñas y niños, mayores y personas enfermas o con algún tipo de discapacidad. Este tipo de tareas, recae principalmente sobre las mujeres y las niñas y, a pesar de su importancia, siguen siendo trabajos infravalorados e invisibilizados.

Que en el mundo el 42% de las mujeres no puede acceder a un empleo remunerado porque son las responsables del trabajo de cuidados, en comparación con tan solo el 6% de los hombres. El 80% de los 67 millones de personas trabajadoras del hogar que hay en todo el mundo son mujeres. El 90% no tiene acceso a las prestaciones de la seguridad social y la jornada laboral semanal de más de la mitad carece de un límite de horas. (Informe de Oxfam “Tiempo para el cuidado. El trabajo de cuidados y la crisis global de desigualdad en todo el mundo”)

Que por todo ello es necesario tomar esta relación entre mujeres en situación de violencia, pobreza y, en consecuencia, déficit habitacional.

Que si a esta situación injusta y desigual, sumamos una situación de violencia, concluimos en que es indispensable aplicar políticas públicas para construir una economía “más humana y feminista”.

Que además debemos considerar que la mayoría de las víctimas de violencia tienen una relación afectiva, vincular con el agresor, siendo parejas o ex - parejas, y convive con el agresor.

Que esta convivencia, contribuye a la perpetuación del círculo o espiral de violencia, ya que son muy pocas las que tienen posibilidad de acudir “temporalmente” a otra vivienda en caso de crisis, y quienes logran hacerlo es de manera provisional.

Que la desigualdad de las mujeres en toda Latinoamérica se ve reflejada en la distribución desigual y en la dificultad que tienen para acceder a la propiedad, la tierra y la vivienda. El dato más conocido es la cifra producida por las Naciones Unidas, que establece que las mujeres son propietarias del 1% de la propiedad mundial mientras que producen más del 50% del PBI del mundo.

Que respecto de la región, los expertos indican que los datos sobre América Latina dejan mucho que desear ya que las mujeres adultas ganan un 69% menos que los hombres y el 43% de las mismas no tienen ingresos propios frente al 22% de sus contrapartes masculinas. Esto redundante en el menor acceso que tienen a la propiedad: en Brasil el 11% de las tierras están en propiedad de mujeres frente a un 87% que están en manos de hombres, en Paraguay la relación es de un 27% frente a un 70% entre los hombres. (Dra. Victoria Riccardi “Viviendas adecuadas, imprescindibles para que las mujeres disfruten una vida sin violencia” Boletín Vivienda y Género en América Latina)

Que la inequidad se manifiesta al cruzar estos dos datos: el 1% de las mujeres, a nivel mundial, son propietarias, mientras que el 50% del PBI mundial, es producido por mujeres.

Que los refugios representan soluciones provisionales sólo para paliar la situación de urgencia que padecen las mujeres agredidas. Además que establecen estrictas condiciones de admisibilidad, permanencia y duración que implica inconvenientes para mujeres que tienen alguna actividad laboral, o tienen hijos, ello afirma su condición de solución provisoria.

Que ello va en detrimento del abordaje integral y la resolución real del problema de la violencia económica que las mujeres siguen padeciendo, sobre todo cuando hay hijos de por medio y ello se manifiesta con la falta de cumplimiento de la cuota alimentaria, con la negativa a la división de bienes en caso de matrimonios, con la destrucción de pertenencias de las mujeres por parte de sus agresores, pero sobre todo, con el permanente acoso y hostigamiento que padecen, que les impiden desarrollar normalmente cualquier actividad laboral.

Que en nuestro país, la Ley Nacional N° 26.485, en su ARTÍCULO 5° establece los tipos de violencia, y en el Inciso 4°, puede leerse: “Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer”.

Que esta falta de recursos implica que muchas deban recurrir a casa de familiares y/o amigas padeciendo luego condiciones inadecuadas de hábitat en muchas ocasiones potencian la violencia en las relaciones intrafamiliares, pero además les impide gozar de la privacidad o simplemente de su derecho a estar en paz.

Que es innegable la vinculación entre la falta de acceso a derechos de propiedad y el riesgo de sufrir violencia de género. Son las propias mujeres en situación de violencia quienes manifiestan, como clave fundamental para la salir de la espiral, superar el miedo, tener un lugar donde vivir o poder excluir del hogar al agresor. Sumado a recuperar una red de contención y de apoyo social y familiar ya que todos sus vínculos han sido cortados.

Que este aislamiento en las relaciones humanas, sumado a la manipulación económica que sufren las mujeres víctimas de violencia de género, se traduce en una escasa, o nula, independencia económica.

Que fortalecerlas socio - económicamente es fundamental para que puedan sostener una estrategia y así poder salir de la situación de violencia.

Que además, no podemos ignorar que el empobrecimiento de las mujeres en situación de violencia de género, y que se relaciona con que si antes trabajaban, dejan de hacerlo, también, en algunos casos se ve la postergación de sus profesiones, ya que el sometimiento, el hostigamiento y el control económico, garantizan la dominación. Las consecuencias son mujeres, niñas y niños sin vivienda, mujeres sin trabajo estable, redes vinculares destrozadas, por lo tanto, las garantías se hacen fundamentales.

Que el déficit habitacional es un problema importante a la hora de poder acompañar y ayudar efectivamente a estas mujeres. La mayoría de ellas no tiene su casa propia, en general, viven o vivían con el agresor, sus ex - parejas y en casas de familiares del agresor, entonces cuando se separan o realizan prohibición de acercamiento, porque no pueden hacer exclusión de hogar, ya que la casa es de los familiares del hombre.

Que a ello se suma el mandato social de “la maternidad exclusiva” por tanto las mujeres, cuando se retiran de las

viviendas, no lo hacen solas, sino que se van con sus hijas e hijos.

Que el acceso a un alquiler mediante inmobiliaria es prácticamente imposible para las mujeres en situación de violencia ya que no pueden abonar o depositar meses adelantados y mucho menos cuentan con garantías, la mayoría no ha trabajado o no ha podido sostener su actividad laboral o profesional, debido al hostigamiento del agresor, siendo “empujadas” al cuidado exclusivo del hogar y de los hijos.

Que el presente programa debe ir acompañado de una articulación con Desarrollo Social y la Secretaría de Género Municipal a fin de acompañar el proceso con programas de capacitaciones, microemprendimientos y la incorporación a un registro de empleo, donde ellas tengan prioridad.

Que el círculo o la espiral de la violencia corta todas las redes sociales que la mujer tenga, familiares, amistades, por lo general están solas o con algún familiar, amiga o red de mujeres pero que muchas veces tampoco tienen un patrimonio que les permita asumir una garantía propietaria, además de que en la mayoría de los casos hay resistencia para otorgarla.

Que así, es imposible para las mujeres en situación de violencia conseguir las garantías solicitadas por inmobiliarias entonces terminan hacinándose en la casa de algún familiar o amiga, permanecer en los refugios o bien ingresando a un sistema informal que no les da ninguna seguridad ni estabilidad.

Que en conclusión las garantías son fundamentales en estas estrategias, es importante que el Estado sea garante en este acompañamiento, además de crear un listado de lugares accesibles que pudieran ser alquilados, y así cumplir con la obligación de abordaje integral para la lograr la verdadera autonomía de la mujer.

Que las políticas de vivienda deben estar atravesadas por la perspectiva de género, considerando la realidad que padecen, sobre todo las víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica.

Que la necesidad habitacional en nuestra ciudad es evidente, crecen los desarrollos inmobiliarios a gran escala, pero carecemos de una oferta de vivienda accesible a la clase media baja. Generar un marco legal que regule y promueva la accesibilidad mediante garantías de alquileres a mujeres en situación de violencia, es fundamental como estrategia que posibilite la erradicación de la violencia de género en nuestra sociedad.

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°- Créase en ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, en coordinación con la Secretaría de Género y Derechos Humanos y la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo o las dependencias que en el futuro las reemplacen, el Programa de Acceso a Locaciones de Inmuebles Destinado a Mujeres en Situación de Violencia de Género con el fin de asistir a quienes carezcan de recursos y garantías suficientes según las exigencias del Mercado Inmobiliario Rosarino.

Art. 2°- El programa sólo garantizará las locaciones destinadas a vivienda de uso familiar, por un plazo que no exceda los tres años y para inmuebles que cumplan con las normas de orden público referentes a locaciones habitacionales establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 3°- Los derechos y obligaciones de las partes se regirán por las disposiciones referentes a la fianza del Código Civil y Comercial de la Nación, y en particular será de aplicación el art. 1225 sobre caducidad de la fianza en la locación.

Art. 4°- El Poder Ejecutivo, a fin de reglamentar la presente deberá:

inc. 1) Instruir a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, y la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo o las dependencias que en el futuro las reemplacen para la realización de todas las gestiones pertinentes ante el Banco Municipal de Rosario para la generación de un sistema de garantía- fianza bancaria para acceder a locaciones de inmuebles exclusiva para las mujeres en situación de violencia..

inc. 2) Gestionar, mediante la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, y la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo o las dependencias que en el futuro las reemplacen, ante el Banco Municipal de Rosario el acceso prioritario de las mujeres en situación de violencia a las líneas de crédito y préstamos personales, a tasas accesibles fijas y subsidiadas existentes a fin de cubrir los meses de depósito o afrontar los primeros meses del canon locativo. Estableciendo el Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes las prioridades y condiciones para acceder.

Inc. 3) Articular con la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo la inclusión prioritaria de las mujeres que accedan a la garantía y/o a los créditos, en los programas de capacitación, microemprendimientos y/o reinserción laboral vigentes a la fecha en el ámbito municipal y/o los que en el futuro priorizando su ubicación ante posibles ofertas laborales.-

Inc. 4) Articular con la Secretaría de Género y Derechos Humanos para brindar asesoramiento Jurídico gratuito y

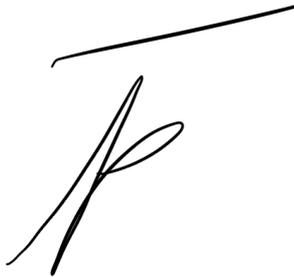
contención emocional mediante los Dispositivo para mujeres, en articulación con el “Centro de Asesoramiento legal para alquileres” y/o las dependencias que el futuro se creasen a fin de orientar y acompañar a las mujeres en caso de eventuales inconvenientes que puedan surgir del contrato de alquiler o una vez que ya estén alquilando.

Art. 5°- Las condiciones para acceder a la garantía serán evaluadas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat en coordinación con la Secretaría de Género y Derechos Humanos quienes determinarán los requisitos para el acceso.

Art 6°.- Los gastos que demanden la realización del Programa creado en el artículo 1° deberán surgir de las Partidas Presupuestarias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Secretaría de Género, y/o la dependencia Municipal que el futuro se crease en su reemplazo.

Art. 7°- Comuníquese con sus considerandos.

Firmas

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke at the top, followed by a series of loops and curves that form the name 'Tepp Caren'.

Tepp Caren